



NOTIFICACIONES Y CITACIONES

2009 JAN 14 AM 11 02  
288-2007

*AL Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, por medio de su apoderada Licda. Julia Emma Villatoro Tario o Julia Emma Villatoro de Dawson.*

**HAGO SABER:** Que en el Juicio Contencioso Administrativo promovido por la **SOCIEDAD QUIMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL SEÑORA MARTA MORENO NAVARRETE DE LÓPEZ** contra el **CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA**, la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia ha pronunciado la resolución que literalmente dice:

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, a las quince horas y diez minutos del uno de octubre de dos mil ocho.

I- A sus antecedentes el escrito que suscribe la licenciada Julia Emma Villatoro Tario o Julia Emma Villatoro de Dawson.

La referida profesional señala que la sociedad demandante no impugnó la resolución pronunciada el día trece de marzo de dos mil siete por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, mediante el Recurso de Revocatoria previsto en la Ley de Procedimiento para la Imposición del Arresto o Multa Administrativos y por ello solicita se declare la inadmisibilidad de la demanda, por la falta de agotamiento de la vía administrativa regulada en el artículo 7 literal a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Al respecto esta Sala considera, que tal como se expuso en el auto de las quince horas veinte minutos del cinco de diciembre de dos mil siete, la vía administrativa fue efectivamente agotada por la demandante con relación a la resolución a la que la licenciada Villatoro Tario hace referencia, ya que este Tribunal interpreta que el Recurso de Revocatoria regulado en el artículo 17 de la Ley de Procedimiento para la Imposición del Arresto o Multa Administrativos posee carácter optativo, en virtud que su interposición se realiza ante la misma autoridad que impone la sanción que se controvierte. En virtud de lo anterior y tomando en cuenta su naturaleza y finalidad, no puede el referido Recurso tener carácter obligatorio y por consiguiente su utilización no debe exigirse como condición para la procedencia de la demanda contencioso administrativa (folio 111).

En relación al Recurso de Revisión regulado también en la Ley de Procedimiento para la Imposición del Arresto o Multa Administrativos, éste únicamente puede ser interpuesto para ante la autoridad inmediata superior cuando la hubiere, lo cual no es aplicable al caso de autos, ya que la resolución que cita la licenciada Villatoro Tario fue dictada por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, que es la máxima autoridad dentro de la mencionada Superintendencia. En razón de lo expuesto, debe declararse sin lugar la inadmisibilidad solicitada por la apoderada de la autoridad demandada.

II- Por lo anterior, esta Sala **RESUELVE:**

a) Sin lugar la declaratoria de inadmisibilidad solicitada por la licenciada Julia Emma Villatoro Tario o Julia Emma Villatoro de Dawson.

b) Estése a lo resuelto en el auto de las quince horas veinte minutos del cinco de diciembre de dos mil siete.

c) Córrese traslado a la parte actora para que presente sus alegatos dentro del término de Ley (artículo 28 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

AYALA G.-----R. NÚÑEZ.-----POSADA.-----CARDOZA.-----  
PRONUNCIADO POR LOS SEÑORES MAGISTRADOS Y SEÑORAS  
MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. ILEGIBLE. SECRETARIO  
FIRMAS RUBRICADAS

Y para que le (s) sirva de legal notificación le (s) extendiendo (el, la) presente esquela de notificación, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las once horas cinco minutos del día catorce de enero del año dos mil nueve.

*[Handwritten Signature]*  
NOTIFICADOR



A

Presentado por Marcelino Ismael Hernandez Rodriguez.

Quien se identifica con DUS Numero 02134153-4.

Las once horas con dos minutos del

Día catorce de enero de dos mil nueve.

Este día en la Superintendencia de Competencia de El Salvador